

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir del presente Decreto el Banco Central de la República Dominicana será el depositario de los fondos del Gobierno en vez del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Art. 2.—El presente Decreto deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6578, que concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a la menor Felicia Andrea Liranzo Bermúdez.

G.O. Nº 8565, del 8 de Abril del 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6578.

VISTA la solicitud elevada por el señor Manuel Guaroa Liranzo en fecha 24 de marzo del año en curso, 1961, por conducto de la Secretaria de Estado de Interior y Cultos, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización Nº 1683, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana, a la menor Felicia Andrea Liranzo Bermúdez, nacida en New York, Estados Unidos de América, en fecha 30 de noviembre de 1960, hija del solicitante, señor Manuel Guaroa Liranzo.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6579, que autoriza a la señorita Nadezda Krupskaya Soviética Herrera de Peña, cambiar su nombre por el de Nancy Caridad Herrera de Peña.

G.O. Nº 8565, del 8 de Abril del 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6579.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de diciembre de 1960 la señorita Nadezda Krupskaya Soviética Herrera de Peña, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la casa Nº 30, tercer piso, de la calle Jacinto de la Concha de esta ciudad, portadora de la Cédula Personal de Identidad Nº 42026, serie 31, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su nombre por el de Nancy Caridad Herrera de Peña;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 1961 el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo de la señorita Nadezda Krupskaya Soviética Herrera de Peña en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos Nos. 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil Nº 659, de fecha 17 de julio de 1944, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señorita Nadezda Krupskaya Soviética Herrera de Peña, de las generales indicadas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nancy Caridad Herrera de Peña.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER